

# GACETA DEL GOBIERNO.

SABADO 29 DE JULIO DE 1820.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### PRUSIA.

*Berlin 1.º de Julio.*

A consecuencia de los diferentes arreglos hechos con los príncipes y condes desposeídos de las nuevas provincias prusianas, se han fijado definitivamente sus derechos, y se ha publicado de oficio en un Real decreto el resultado de estos arreglos. Además de los derechos honoríficos de que gozaban los desposeídos, ocuparán lugar en la primer clase de la nobleza; podrán hacer la conscripción é imponer contribuciones personales, y sus propiedades serán libres de toda especie de contribuciones. Tendrán el ejercicio de la jurisdicción civil, criminal, de montes y plantíos y de policía; pero sus empleados harán juramento de cumplir con las leyes del reino, y últimamente gozarán de fuero privilegiado.

### INGLATERRA.

*Londres 8 de Julio.*

El lord Castlereagh ha noticiado á la Cámara de los Comunes que S. M. había dispuesto se difiriese su coronacion para mas adelante. «El objeto de esta disposicion es, dijo el ministro, dejar á los Pares desocupados para que puedan proceder con toda la rapidez posible en las averiguaciones empezadas contra la Reina. Nadie debe imaginarse que esta dilacion pueda tener la menor influencia en excluir á la Reina de la ceremonia. Esta medida, que toda la nacion aplaudirá, quita un motivo de queja al partido de la oposicion. La ceremonia de la coronacion es una funcion solemne; pero debe serlo tambien de regocijo, y por lo tanto no debe verificarse hasta que hayan cesado los motivos de disgusto que existen al presente.»

En la Cámara de los Comunes hizo el general Fergusson la proposicion que habia anunciado, relativa á la comision de Milan, y reducida á que se suplicase á S. M. diese orden para que se pasara á la Cámara copia de las instrucciones dadas por S. M. despues que la Reina salió de Inglaterra en 1814.

Lord Castlereagh se opuso á esta proposicion, y dijo: «En el actual estado del negocio toda explicacion es prematura. Puedo además asegurar que las indagaciones de la que impropriamente se llama *comision de Milan* no dan el mas ligero motivo para la censura. Cuando las noticias mas conformes y mas seguras de tantos diversos paises revelaban al ministerio los defectos que se observaban en la conducta de la Reina, era de nuestro deber hacer una averiguacion auténtica de los hechos. La sola eleccion de un sugeto tan respetable como el vice-canciller de Inglaterra es por sí misma una garantía de la regularidad de los procedimientos. Además en las instrucciones que se le dieron se le encargaba observarse exactamente en sus interrogatorios las fórmulas de la jurisprudencia inglesa, no recibiendo mas que declaraciones de hechos positivos, y desechando todo lo que se refiriese á oídas; y que manifestare antes á los testigos que no solo no tenian que esperar recompensa alguna pecuniaria, sino que podia llegar el caso de ser llamados á Inglaterra á declarar ante el Consejo.»

Mr. Grevey dijo: „Pues contra las fórmulas observadas es contra lo que está la opinion pública. Los verdaderos acusadores de la Reina son los abogados de la corona; y sobre su palabra ha presentado la Cámara de los Pares un *bill* de castigo. El lord canceller ha sido individuo de la comision se-

creta, y el vice-canciller, presidente de la comision de Milan, es el que ha dirigido todo el negocio. Es de absoluta necesidad que tengamos el gusto de ver á este vice-canciller. Es necesario que sepamos qué parte ha tenido cada uno en esta indagacion milanese, los espías italianos, los abogados ingleses y los barones hannoverianos.

„Yo solo acuso á los malos consejeros que han puesto al Rey en una situacion tan incómoda, sin prever seguramente las consecuencias que puede tener esta causa. Y pues que dicen que quieren seguir (á lo menos por analogía) las fórmulas de nuestra jurisprudencia, es preciso que sepan que nadie puede usar del remedio del divorcio, sino probando que por su parte ha observado una conducta pura.»

Habiendo concluido el orador su discurso, quedaron las tribunas vacías, y admitió la Cámara la cuestion preliminar, conforme á la propuesta del general Fergusson.

El pueblo fue admitido nuevamente á las tribunas, y lord Castlereagh propuso que la discusion sobre el mensaje del Rey, señalada para la sesion del viernes, se difiriese hasta el 15 de Agosto.

Me aprovecho, dijo el ministro, de esta ocasion para no dejar sin respuesta el discurso tan inoportuno é injusto pronunciado por uno de los preopinantes: ¿habrá quien se atreva á imputar al Rey sentimientos de venganza? ¡Ah! yo demostraré completamente lo contrario. Por amargas y crueles que sean las impresiones que sufre el Rey como persona particular, la venganza está muy lejos de su corazon. Al contrario, siempre ha manifestado la mayor resignacion é indulgencia en todas las medidas que el Gobierno le ha propuesto para la seguridad y honor del Estado. Si el preopinante supiera todo lo que ha pasado, votaría ciertamente que se diesen gracias á S. M. por haber tenido á bien autorizar á los ministros para tomar las medidas oportunas con respecto á los intereses del Estado.

Mr. Benner, confesando que eran imprudentes y poco delicadas muchas de las expresiones proferidas por el indicado vocal, observó que el noble lord no habia respondido á la parte del discurso relativa al modo extraño de proceder que parece quiere adoptarse con respecto á la Reina. Bien pudiera esta repetir las palabras de otra Reina desgraciada: «¡dada mis jueces imparciales, y yo me sabré defender: no se sienten mis acusadores y mis enemigos en el banco del tribunal.» Con tanta mas razon puede valerse de estas expresiones, cuanto que su acusacion no tiene mas fundamento que la vivacidad y franqueza de sus modales; y debemos compadecernos mas porque su acusador es un Monarca poderoso. Es verdad que el Rey no manda en nuestros bienes ni en nuestra vida; pero es en muchos casos el origen de nuestra fortuna y de nuestras condecoraciones, é influye directamente sobre los jueces de la Reina, porque él es quien distribuye los empleos, los títulos, las distinciones honoríficas &c.

Lord Castlereagh se levantó con viveza, y se quejó al presidente de que se violasen todas las reglas del Parlamento, designando tan expresamente la persona del Rey, y atribuyéndole sobre el Parlamento una influencia que no debe tener.

Contestó el orador de la Cámara: La cuestion es muy dificultosa. No hay duda que en este caso particular no podemos menos de nombrar al Rey; pero á proporcion que esta necesidad es mas extraordinaria, los honorables individuos deberian proceder con mayor circunspeccion. Seria muy contrario á la dignidad del Parlamento el atribuir al Rey una influencia que no debe ejercer sobre nuestras deliberaciones; pero esto se puede permitir hablando condicio-

nalmente, y en la suposición de que así sea. Me persuado que esta ha sido la intención del honorable vocal, y leuego tenga en consideración el compromiso en que pone al presidente de la Cámara, si no se explica en este caso con mas reserva y precaución de lo que requieren los asuntos comunes.

Mr. Bennet dijo: no ha sido mi intención atacar la persona del Rey; pero he querido decir que todo el poder Real se ha puesto en una de las balanzas, y que en la otra no se ve mas que una muger sola y abandonada. Reflexionen bien los ministros el efecto moral de la situación en que han colocado al Soberano. El que de nosotros viva lo suficiente para ver las consecuencias remotas de los actuales acontecimientos, tal vez tendrá ocasión de llorarlos. Dijo con mucha razón un grande estadista (Mr. Burke): «en otro tiempo el empleo sostenía al hombre; en nuestros días la dignidad del hombre debe sostener el empleo.»

Mr. Tierney procuró conciliar estas diferencias, y lord Castlereagh se convino en que sir Ridley hiciese una corrección, á virtud de la cual dejó la Cámara para otro día la discusión del mensaje del Rey.

## NOTICIAS DEL REINO.

### *San Sebastian 17 de Julio.*

En el día de ayer, destinado á celebrar la apertura de las Cortes y el juramento prestado por S. M. ante ellas, la milicia nacional de esta plaza hizo varias evoluciones militares, y prestó el juramento de fidelidad en manos de su gobernador, y á presencia del capitán general de la provincia y de todos los gefes y oficiales superiores de la guarnición, quienes acompañados de las autoridades civiles, pasaron en seguida á la iglesia parroquial de Santa María, donde se celebró la misa y cantó el *Te Deum* en acción de gracias. Concluida esta función, volvió la comitiva, precedida de una música de aficionados, y seguida de un gentío inmenso, á la plaza de la Constitución, adonde dos regidores llevaron en triunfo la lápida, coronada con una guirnalda de flores entrelazadas con arte, que llevaban en las manos cuatro doncellas sencillamente vestidas; y en medio de los alegres vivas y aplausos al Rey constitucional, á la Constitución y á las Cortes, fue colocada la lápida en la fachada de las casas consistoriales, dando fin á este solemne acto con tres descargas de fusilería de la milicia nacional. Por la tarde se corrieron novillos, que los aficionados capearon con destreza; la sociedad patriótica sirvió en uno de sus salones un refresco á los milicianos, y el ayuntamiento y consulado obsequiaron con otro al capitán general y á todas las demas autoridades; y por la noche hubo iluminación, y anduvieron por las calles diferentes cuerpos de música cantando canciones análogas á las circunstancias.

### *Barcelona 18 de Julio.*

Se ha cometido un sacrilego robo en la noche del 3 al 4 del corriente en el monasterio de S. Gerónimo, corregimiento de Barcelona; y el Gefe político ha exhortado á las justicias á que procedan á la indagación de los malhechores. Las alhajas robadas son: la custodia y cruz de plata; un caliz de plata; dos medios cuerpos de madera, uno de S. Gerónimo y otro de S. Andres, cubiertos de plata; un brazo de Santa Elena, cubierto de plata; un Lignum crucis, y otras alhajas pequeñas de plata; dos Verónicas de madera, guarnecidas de plata, y tres ternos, uno de terciopelo negro, y dos de seda, uno blanco y otro carmesí.

El maestro de primeras letras de la villa de Copons Don Francisco de Paula Tarrida y Tardá, de acuerdo con el alcalde y ayuntamiento constitucional, celebró en los días 24 y 25 de Junio últimos exámenes públicos de sus discípulos, en los que fueron examinados de la historia de la religión, leer y escribir, aritmética, ortología, fabulas, gramática castellana, ortografía, geometría, urbanidad, caligrafía y doctrina cristiana; y fueron premiados los niños en dos clases.

### *Madrid 29 de Julio.*

SS. AA. continúan sin la menor novedad en su importante salud.

## CORTES.

### *Sesión del 28 de Julio.*

Se leyó el acta de la sesión anterior; y habiendo no-

tado el Sr. Vitorica que en la resolución tomada sobre importación de granos extranjeros faltaba su adición de que «los buques que hubiesen salido del puerto de Mahon hasta 1.º de Agosto próximo pudiesen traerlos como hasta aquí,» se convino en que se expresase así en el acta; á la que también se mandó agregar el voto particular del Sr. Navarro (D. Felipe), contrario á la resolución expresada.

A las comisiones reunidas de Legislación y Guerra se mandó pasar el expediente remitido por el ministro de la Guerra, motivado por la duda sobre el modo de extender el título al gobernador de Ceuta por las circunstancias particulares de aquella ciudad.

A la especial de Hacienda otro expediente promovido por Doña María Salomé Burriel, camarista de la Sra. Infanta Doña María Teresa, á pretexto de haberse negado el contador de la Hacienda pública á tomar razón de algunos documentos relativos á sus créditos, y el cual remitía el ministro de Hacienda para que se tomase una providencia general.

A las de Guerra y Hacienda reunidas una exposición del capitán general de Castilla la Vieja, pasada por el ministerio de la Guerra, sobre dificultades para el establecimiento del depósito de inutilizados en el distrito de su mando, por constar de nueve provincias.

Se dió cuenta de una exposición del ayuntamiento de Madrid, solicitando el restablecimiento del cabildo de San Isidro en el estado que estaba antes de su extinción. Después de alguna discusión sobre á qué comisión debía pasarse, en la que los Sres. Navas y Castrillo manifestaron que se había suprimido sin causa legal, é ignorándose el motivo, añadiendo el segundo que se había aprovechado para verificarlo el tiempo en que había estado haciendo la confirmación en la Mancha, se mandó pasar á la de Legislación.

El mismo curso se mandó dar á otra exposición dirigida por el ministerio de Gracia y Justicia, en la que pedía el supremo tribunal de Justicia se agregaran como auxiliares dos relatores y escribanos cesantes de los consejos, por no ser suficientes los numerarios actuales para el despacho de los muchos negocios judiciales con que se había recargado, gozando aquellos sus respectivas dotaciones, los derechos que les correspondiesen, y la opción á las vacantes de número; en todo lo cual convenia el Gobierno, excepto en la opción á las vacantes, cuya provision debía ser conforme al reglamento.

Se dió cuenta de una representación de la orden de San Juan de Jerusalem, solicitando que los bienes de naturaleza espiritual con que habían sido remunerados los servicios de la orden, no se disrajesen de los objetos esenciales para que fueron donados. Habiéndose advertido por algunos señores que se trataba no solo de unas rentas que deberían pertenecer al Crédito público, sino de la existencia de la orden, se mandó pasar á las comisiones de Legislación y Hacienda.

Las Cortes oyeron con agrado las felicitaciones de diferentes diputaciones provinciales, audiencias, ayuntamientos y sociedades patrióticas del reino; y hallándose entre este número la junta de Gobierno de la provincia de Asturias, manifestó el Sr. conde de Toreno que esta felicitaba al tiempo de disolverse, y recomendaba á algunos individuos, por lo que juzgaba que se debía pasar al Gobierno; y así se mandó.

Se leyó por primera vez una proposición del Sr. Puigblanch, en que haciendo presente el perjuicio que podría causar en las provincias vascongadas la resolución de las Cortes del día 22 sobre volver á estancar interinamente el tabaco, por no haberlo estado nunca en ellas, pedía que la suspensión del decreto de las Cortes extraordinarias, que concedía el libre comercio del tabaco, no se entendiese con las provincias vascongadas; antes bien siguiesen estas por ahora como hasta aquí.

El Sr. Yandiola, después de dar gracias al Sr. Puigblanch por sus buenos sentimientos, manifestó que el Gobierno trabajaba en uniformar aquellas provincias con las demas de la Península, y que tenía por superflua la proposición referida, porque no podía entenderse que se restableciera el estanco donde nunca había existido.

Otra del mismo Sr. Puigblanch para que continuara suspendida toda profesión religiosa hasta que las Cortes adoptasen una medida general sobre el clero regular, y que

asi lo publicara el Gobierno por medio de la gaceta.

Otra del Sr. Palarea para que interin se aumenten el haber de la tropa y subalternos del ejército, para mantenerse con mas decoro se manden pagar los presup. estos de los estados mayores y de las plazas con preferencia á toda clase de empleados, incluso los de la Hacienda nacional, bajo la pena de pérdidas de empleo á los contadores, cajeros y demas.

Otra del Sr. Alvarez Guerra, dirigida á que no diesen cuenta los secretarios de ninguna solicitud, memorial ni exposicion, de cualquiera clase que fuese, si no estuviere firmada por corporacion ó autoridad reconocida por el Gobierno, ó por individuos particulares.

Se leyó tambien una indicacion del Sr. Lopez (D. Marcial) para que en atencion al urgente remedio que exige la multitud de malhechores que infesta la Península, se excitara al ministro de la Guerra para que diese cuenta de los trabajos hechos relativos á este asunto, y que se recomendase al Gobierno con urgencia. Manifestó el autor de la indicacion que la habia hecho á consecuencia de lo manifestado por el referido ministro al tiempo de leerse por segunda vez la proposicion del Sr. Marínz de la Rosa, relativa al mismo objeto, añadiendo que en Aragon habia llegado la barbaridad á tal extremo, que habian quemado á algunos viajeros. Habiendo hablado diferentes señores sobre la preferencia que exigia este asunto, é indicado el Sr. Martínez de la Rosa que se señalara dia para abrir la discusion que tenia pedida en su proposicion citada, la que solo habia retirado despues de admitida, por la inuacion del secretario de la Guerra, señaló el Sr. presidente para la discusion solicitada el dia 30 del corriente.

Se leyó por segunda vez una proposicion del Sr. Serrallach sobre arreglo urgente de milicias nacionales, cuya primera lectura se hizo en la sesion del 18: se hizo presente por algunos señores individuos de la comision que no habia presentado ya esta sus trabajos, por no haberle remitido el Gobierno los antecedentes que habia pedido; el autor de la proposicion manifestó que el objeto de esta era solo un reglamento parcial é interino para la milicia, cuya utilidad ha demostrado la experiencia; por ultimo, despues de haber hecho varias reflexiones otros señores, y de haber apoyado al Sr. Serrallach los Sres. Toreno, Zapata y Palarea, se mandó pasar con urgencia á la comision de Milicias nacionales, y agregarse á esta el autor de la proposicion, á peticion del Sr. conde de Toreno.

Se leyó por segunda vez otra proposicion de los señores Solanot, García Ochoa, Fernandez Gasco y Medrano, en la que fundados en los artículos 8 y 339 de la Constitucion, pedian «que desde primeros frutos del año de 1821 declaren las Cortes abolida la ley de pagar diezmos y primicias.»

Manifestó el Sr. Gasco cuan conforme es á justicia sostener el culto divino y sus ministros; pero cuan contrario era á la misma que aquella carga gravitara únicamente sobre la clase agricultora, y cuan propia la resistencia continua de los pueblos á ella, que en su origen fue voluntaria, sufriendo despues mil vicisitudes hasta que la sancionó la autoridad. La graduó no solo como no arreglada á la Constitucion, sino como una verdadera infraccion de ella. El interes de la agricultura, decia, y de la generalidad de la Nacion exigia que se extinguiera esta contribucion, que deberia recaer sobre las demas clases, de las que no tenia una idea tan degradante, ni las creia tan injustas que se resistiesen de ello, siendo tan escandaloso que de 10 millones de habitantes, solo estuviere obligado uno al diezmo. Reflexionó largamente sobre los perjuicios que de él resultan á la Nacion, sobre la necesidad de acabar con una carga tan pesada, mucho mas cuando se presenta la oportunidad de estar preparada la opinion pública; y concluyó pidiendo que se ocuparan las Cortes de este particular, y deliberasen de un modo ventajoso á la clase agricultora.

Ayudó el Sr. García Ochoa á su preopinante, refiriendo dilatadamente el origen ó historia de los diezmos en general, descendiendo á la España en particular, las diferencias suscitadas entre los prelados y los ricos-hombres sobre los diezmos de poseedores legos, decididas á favor de los segundos por el Rey D. Juan; añadió el cálculo de la enorme cantidad que se exigia por esta contribucion, la diferencia entre esta y la parte que percibe el clero, y la gran porcion que se consume entre los legos; y por ultimo, se convino en que se dilatara el término pedido, si se queria,

hasta el año 22 ó 23; pero quedando fijo el tiempo en que debieran cesar los diezmos.

El Sr. presidente, advirtiendo que se debia tratar sobre si habia de admitirse á discusion ó no, dijo que podria dilatarse hasta la sesion inmediata el preguntarlo á las Cortes; mas como algunos Sres. diputados pedian que esta decision se hiciera en el momento, el Sr. Muñoz Torero quiso que se leyeran los artículos de la Constitucion que tratan de la formacion de las leyes, para hacer ver que no podia admitirse á discusion hasta pasado el término que prefijan los mencionados artículos 133, 134 y 135, que efectivamente se leyeron.

Decia el Sr. Ochoa que no creia fuere este un proyecto de ley; pero el Sr. Florez Estrada le hizo ver que si, y convencidos ya todos de esto, se trató solamente de resolver si esta materia deberia admitirse á discusion ó no.

Se opuso el Sr. Lopez (D. Marcial) á que se admitiera, diciendo: «Que no le quedaba la mas pequeña duda de que los sentimientos de los Sres. preopinantes iban dirigidos al bien público, y que sus miras no eran otras que las de aliviar á los infelices labradores, sumamente recargados con el peso de una contribucion enorme como la que estan sufriendo; pero que no se habian en el caso de que se admitiera á discusion, porque tal vez de esto resultarían mayores inconvenientes; y que solo debiera haberse hablado en los términos que lo habian hecho los que le precedieron, si se hubiera determinado que habia lugar á discutir. Que sabia de muchos labradores que han dicho que no pagarian los diezmos, á menos que las Cortes no decidieran sobre este punto, y de otros que han capitulado con los curas pírrocos, como pudieran hacerlo con un dependiente. Que no le quedaba duda que si los diezmos no se pagan, y los pueblos se retraen de ello, queda un déficit que deberá gravitar sobre ellos; y que cuando el Sr. secretario del Despacho de Hacienda presentó su memoria á las Cortes, é hizo ver que los diezmos eran una carga, tambien dejó entrever un déficit espantoso, que deberian pagar los mismos pueblos. Que esto no agradecen lo que no pagan, y que sentirán lo que luego se les pida. Que la casa podrá ser ruinosa, podrá no estar bien construida, pero cuando no se tiene una choza donde vivir es preciso habitar aquella; que antes de destruir es indispensable edificar. Que las rentas del clero ascienden á grandes sumas; mas que si se quitan los diezmos, mal se podrá atender á mantenerle, y será comprometer al Gobierno y al mismo Congreso de la Nacion. Decia tambien que no debia haberse propuesto esta medida, y que se debia tener presente que acaso traería mas graves perjuicios el quitar los diezmos, porque habria necesidad de pedir siempre á los pueblos, tanto para la subsistencia del clero, como para reemplazar la pérdida de lo que el Estado percibe de aquellos; y viendo una carga nueva, dirian que no es buena la Constitucion.»

El Sr. Vitorica dijo que cuando por primera vez se leyó el dictamen de las comisiones reunidas de Agricultura y Comercio, habia opinado que se debia imprimir al momento, y que ya era llegada la época en que se debe discutir una gran cuestion. Que las comisiones reunidas habian dicho, y nunca estaria por demas que se repitiera, ya con las mismas frases, ó ya con otras mas enérgicas, que mientras la España no imite á las demas naciones de Europa, jamas podrá competir con ellas. Añadió que estaba plenamente convencido de que para cumplir dignamente con la augusta mision á que los representantes son llamados, debian hacer una reforma completa y simultánea, y se extendió luego en la explicacion de estas palabras, haciendo ver que debia ser completa, porque estaban encargados de la formacion de leyes; y simultánea en cuanto á que ni la abolicion de diezmos ni de ninguna cosa existente se debe hacer mientras no se subroge por otra; pero que no habia reparo en que se admitiera á discusion esta propuesta, con tal que no se lleve á ejecucion hasta el tiempo oportuno. Que la gran razon que se habia dado para no admitirlo á discusion, y que se alegaba en el Congreso mismo, era decir que la Nacion actualmente no está en estado de recibir estos actos de reforma; que lo estará dentro de tres ó cuatro años, y que los mismos periodistas que dicen que no se debe tratar actualmente, estan diciendo, «ahora no se les quita á vinds. esto, pero se les quitará dentro de tres ó cuatro años;» todo lo cual sirve solo á dar lugar para que se retraigan del pago, pues ya los mismos preopinantes y

los periodistas les han dicho á los pueblos que las Cortes tienen facultades para quitarlos; pero que no se pueden quitar las contribuciones existentes mientras no se arregle un plan de Hacienda. Hacía presente que parecía muy ridículo á los ojos de toda la Europa que habiéndose presentado una proposición de esta especie en el Congreso de España, no hubieran querido ni aun admitirla á discusión: que su norte sería siempre establecer solidamente la autoridad del Gobierno, y proteger por todos los medios rectos y justos la santa religion que hemos recibido, y que es la única que la Nación española ha admitido; mas que no se dejaría arrastrar de máximas supersticiosas para no aprobar las reformas que creyere útiles al bien de la patria, cuanto mas que si no se hacía una reforma completa y simultánea, preveía que podrían quedar envueltos en las ruinas de la misma patria, y tener efecto una revolucion, no ya pacífica y tranquila como la pasada, sino sangrienta y horrorosa.

Luego se levantó el Sr. Fraile, obispo de Sigüenza, diciendo que conocía que la religion no consiste en las ofrendas de trigo, y que no tienen otros derechos mas que la piedad de los fieles, y que al mismo tiempo que la Constitución española protege las propiedades de todos, obliga á contribuir á cada uno en proporcion de sus haberes. Que el motivo que obligó á poner la contribucion de los diezmos sobre la clase agricultora no es porque considerasen á los labradores como los únicos católicos, sino porque se creyó que este era el medio de hacer contribuir á todos proporcionalmente; pues así paga el propietario, el marques, el conde, el duque &c. lo mismo que en una contribucion indirecta. Que no puede haber una igualdad absoluta; pues si dos propietarios tienen bienes, y uno de ellos solamente tiene hijos, este último deberá, además de pagar la contribucion por sus haberes, presentar su hijo para la milicia en caso que haya una necesidad. Que si la costumbre de tantos años no basta para hacer contribuir con los diezmos á sostener el clero, les sería mucho mas sensible un nuevo impuesto, mientras que á este, asegurándole los medios de subsistencia, le es lo mismo que le paguen de un modo que de otro.

Después de esto, reclamando algunos Sres. diputados que de lo que se trataba entonces era de saber si se debía discutir ó no la proposicion del Sr. Ochoa; y habiendo preguntado, á instancias de otros, si la votacion habia de ser nominal, se resolvió que sí, y el resultado de esta fue "que habia lugar á la discusion," por 119 votos contra 32.

Concluido esto, leyeron el artículo 134 de la Constitución para preguntar si se juzgaba que debía pasar á una comision, y se determinó que sí. Se suscitaron algunas contestaciones sobre cuáles serian estas comisiones á que debería pasar. El Sr. Torneo se oponia á que pasara á la de Hacienda, porque esto serviría para embarazar á la comision, y que lo que ahora se propone no ha de tener efecto hasta Agosto del año 21.

El Sr. Muñoz Torrero dijo, que el presidente era quien debía preguntar á qué comision pasaría; y habiéndolo hecho el secretario, preguntando si pasaría á la de Legislacion y Eclesiástica reunidas, determinaron que no; luego preguntando si á la de Legislacion únicamente, tampoco lo aprobaron las Cortes; y el Sr. Calatrava observó que la práctica que se ha seguido siempre en las Cortes ha sido la de que una vez hecha la indicacion por el Sr. presidente, se lea la de cualquiera otro diputado, y que el Sr. Moscoso habia hecho la siguiente: "Que pase á las comisiones de Hacienda y de Legislacion reunidas." Se aprobó.

Otra indicacion se leyó del Sr. Dolarea, "que se presente á las Cortes si se agregará la comision Eclesiástica;" y resolvieron que no.

El Sr. Tapia propuso, y la escribió el Sr. conde de Torneo, otra indicacion, que fue aprobada, á saber: "que se agregue á las comisiones de Legislacion y Hacienda la de Agricultura."

Se leyó el oficio que remitía el secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península acerca del estado de la salud de S. M., y de que habia tomado el primer baño con buen efecto; y después de responder las Cortes que lo habian oido con particular agrado, se levantó la sesion para entrar en secreta.

Con fecha 27 de Julio, desde la villa de Sacedon, dice el Sr. Secretario del Despacho de Estado al Sr. Secretario de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

"SS. MM. prosiguen sin la menor novedad en su importante salud; habiendo el REY principiado en este dia á tomar los baños, después de haberse preparado en los anteriores bebiendo el agua mineral; experimentando S. M. el buen efecto en el primer baño."

#### *Circular del ministerio de Gracia y Justicia.*

"Siendo propio de la religiosidad de la Nación manifestar su reconocimiento al Altísimo por la feliz y deseada instalacion de las Cortes y apertura de ellas, hecha por S. M. en el momento en que jurando solemne, libre y espontáneamente la Constitución política de la Monarquía, ha sellado el pacto de alianza y de amor con su pueblo, que une y asegura para siempre sus recíprocos intereses; é implorar además la divina asistencia y proteccion para que los esfuerzos reunidos de las Cortes y del REY consigan afianzar en leyes sabias y justas la prosperidad del Estado: S. M., que habia ya fijado su Real atencion sobre este deber religioso, y lo habia anticipadamente mandado cumplir en las iglesias de esta capital en el mismo dia 9 del presente mes, en que se realizaron las insinuadas solemnidades, ha visto con satisfaccion que las Cortes han pensado tambien en este santo objeto, excitando sobre él su Real zelo; y en su consecuencia se ha servido mandar que se cante un solemne *Te Deum* en todas las iglesias del reino en accion de gracias al Altísimo por la instalacion de las Cortes, apertura de ellas, y juramento de la Constitución, libre y espontáneamente hecho por S. M. en las mismas; y que al propio tiempo se implore el auxilio divino, á fin de que todas las resoluciones de las Cortes y del REY cedan en beneficio y prosperidad de la Monarquía. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia, y que disponga su cumplimiento. Madrid ... de Julio de 1820."

Debiendo salir del puerto de Cádiz en 15 de Agosto próximo el bergantin de guerra nombrado *Realista*, correo de la armada nacional, con la correspondencia para Ultramar, se avisa al público para su noticia y fines convenientes.

#### ANUNCIOS.

Está vacante la plaza de primeras letras de la villa de Albáres, provincia de Madrid, á nueve leguas de esta corte: su dotacion es de 39 rs. sobre propios y repartimiento entre los vecinos, incluidos 260 rs., importe de réditos de una obra pía de pobres, cobrados en el Crédito público, y además lo que contribuyen semanal y mensualmente unos 70 ú 80 niños que asisten á la escuela. El 3 de Setiembre próximo se proveerá la plaza, previo examen público de leer y escribir por el arte de Torneo, gramática castellana, aritmética, geometría y álgebra; y los memoriales se dirigirán, francos de porte, al Sr. alcalde constitucional de dicha villa.

Discurso canónico-legal sobre la autoridad episcopal en las causas que correspondian al extinguido *tribunal de la Inquisicion*, y sobre el modo de conocer y proceder en ellas. Se hallará á 3 rs. en la librería de Trevilla: puede ir en carta.

Demostracion de la inutilidad del tribunal de la Inquisicion, y de la contrariedad en sus operaciones á la doctrina de Jesucristo, por D. J. T. B. Se hallará á 3 rs. en las librerías de Ranz y de Vizcaino.

NOTA. En la sesion de Cortes del 27, col. 4, lín 34, donde dice: "En vista de una representacion de los labradores de Ecija se dió cuenta del informe de las comisiones de Agricultura y Comercio sobre prohibir &c.;" léase: "En vista de una representacion de los labradores de Ecija sobre prohibir la importacion de granos para que pudiesen tener salida las cosechas que estaban almacenadas, se dió cuenta &c." En la col. 5, lín. 60, dice: *haberse inclinado demasiado al primero: debe ser: haber acertado con aquel término.*